

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 13

Sábado 17 de enero de 1970

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

Jefatura de la 1.ª Comisaría

Con el fin de favorecer la conservación y el fomento de la población acuícola de las aguas afectadas, y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo trece de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, la Jefatura del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, ha dispuesto las siguientes vedas y prohibiciones especiales, únicas que deberán regir en los ríos de la provincia de Valladolid, durante el año 1970:

a) Queda prohibido el uso o empleo de toda clase de redes para la pesca, durante todo el año 1970, en los tramos de río que se relacionan a continuación:

Río Duero.—Tramo comprendido entre la Presa de Villamarciel y la Presa de San Miguel del Pino.

Río Duero.—Tramo comprendido entre la Presa de la Central Hidroeléctrica Castilla, S. A., y la Presa de Hijos de Miguel Sáez.

Río Pisuerga.—Tramo comprendido entre el Puente Mayor y el Puente Colgante.

b) Queda prohibida la pesca de todas las especies, con cualquier arte, durante todo el año 1970, en los tramos de los ríos que se relacionan a continuación:

Río Duero.—Tramo comprendido entre el Puente de la Carretera de Sardón a La Granja y la Presa de la Central Eléctrica de Emeterio Guerra.

Canal de Castilla.—Tramo comprendido entre las fábricas números 40 y 42.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 9 de enero de 1970.—El ingeniero jefe de la Primera Comisaría, Rafael Notario.

88

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

A los efectos de presentación de reclamaciones, en el plazo de quince días, prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que don Cipriano Mongil Prieto, tiene solicitado, de este Ayuntamiento, la devolución de la fianza de trece mil cuatrocientas diez pesetas, constituida para responder del aprovechamiento de 2.936 pinos soflamados del monte Antequera, que le fue adjudicado por la Comisión Municipal Permanente, en acuerdo de fecha 17 de enero de 1969.

Valladolid, 25 de octubre de 1969.
El alcalde, Martín Santos Romero.

79—101

A los efectos de presentación de reclamaciones, en el plazo de quince días, prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que don Cipriano Mongil Prieto tiene solicitado, de este Ayuntamiento, la devolución de la fianza de once mil doscientas veintidós pesetas, constituida para responder del

aprovechamiento de 1.142 pinos del monte Antequera, que le fue adjudicado por acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de marzo de 1967.

Valladolid, 10 de enero de 1970.—
El alcalde, Martín Santos Romero.

80—102

La Corporación Municipal, en Pleno extraordinario celebrado el día 30 de diciembre pasado, acordó aprobar el proyecto de urbanización de la Plaza de la División Azul, de esta ciudad, aprobando también los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse, contra dicho acuerdo, las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 10 de enero de 1970.—
El alcalde, Martín Santos Romero.

96—103

CASTREJON

Rendidas las cuentas generales de los presupuestos ordinarios, las de Administración del Patrimonio y las de valores independientes y auxiliares de los ejercicios de 1959 a 1965, ambos inclusive, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, pueden formularse las observaciones y reparos que estimen pertinentes, de acuerdo con

lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Castrejón, 9 de enero de 1970.—El alcalde, Alejandro Carbonero.

74—104

CASTRONUÑO

Realizada la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1969, se encuentra expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Castronuño, 8 de enero de 1970.—El alcalde, Ignacio Celemin.

53—105

CASTROVERDE DE CERRATO

A efectos de reclamaciones y durante quince días, se halla expuesta al público, en Secretaría, la rectificación del padrón municipal de habitantes, referente al 31 de diciembre de 1969.

Castroverde de Cerrato, 9 de enero de 1970.—El alcalde, Aniceto Alonso.

93—106

COGECES DE ISCAR

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para arrendamiento de las fincas rústicas para a continuación se indica, por plazo de seis años, con sujeción a la ordenanza correspondiente y que se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría municipal y con arreglo a los siguientes tipos de licitación:

Lote número uno, pago Las Bragas, renta anual ocho mil pesetas.

Lote número dos, pago Las Quintanas, renta anual ocho mil pesetas.

Lote número tres, pago La Robliza, renta anual mil pesetas.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será del 5 por 100 del precio de licitación de cada lote; la definitiva del 10 por 100 de la renta anual por que se adjudiquen.

Las proposiciones se presentarán, separadamente para cada lote, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, de las dieciséis a las dieciocho, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura tendrá lugar, en la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Los gastos de subasta serán de cuenta de los adjudicatarios.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., mayor de edad, de profesión agricultor, vecino de Cogeces de Iscar (Valladolid), con domicilio en la calle de..., enterado del anuncio, ordenanza y pliego de condiciones de la subasta para la adjudicación del cultivo agrícola de fincas del Ayuntamiento de Cogeces de Iscar, se compromete a explotar, con sujeción a dicha ordenanza y pliego de condiciones, el lote número..., satisfaciendo durante cada uno de los seis años, la cantidad de... (en letra) pesetas de renta anual.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Cogeces de Iscar, 7 de enero de 1970.—El alcalde, Galo Cubero.

55—107

ESGUEVILLAS DE ESGUEVA

Hecha la rectificación al padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1969, se halla expuesta al público, en la Secretaría, por el plazo de quince días naturales, a efectos de examen y reclamaciones.

Esguevillas de Esgueva, 12 de enero de 1970.—El alcalde, Mariano López.

92—108

FOMBELLIDA

A efectos de reclamaciones y durante quince días, se halla expuesta al público, en Secretaría, la rectificación del padrón municipal de habitantes, referente al 31 de diciembre de 1969.

Fombellida, 9 de enero de 1970.—El alcalde, José M.^a Cabezón.

77—109

ISCAR

En virtud de resolución del Distrito Forestal de Valladolid, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 6, de fecha 9 de enero de 1970, queda anulada la subasta de resinas correspondiente al Monte Pinar del Concejo y que fue publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 5, de fecha 8 de enero de 1970.

Isicar, 10 de enero de 1970.—El alcalde, Jesús Herrero García.

110—110

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

En virtud de resolución del Distrito Forestal de Valladolid, publicada en el "Boletín Oficial" de la

provincia, número 6, de fecha 9 de enero de 1970, quedan anuladas las subastas de resinas correspondientes a los montes Aldeanueva, Santibáñez y Villanueva, y que fueron publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 5, de fecha 8 de enero, de 1970.

Isicar, 10 de enero de 1970.—El alcalde, Jesús Herrero García.

109—111

MEDINA DEL CAMPO

Habiendo sido anuladas, por disposición del ilustrísimo señor ingeniero jefe del Distrito Forestal de Valladolid, las subastas de resinas anunciadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 290, de fecha 22 de diciembre de 1969, al objeto de efectuar nuevas tasaciones y fechas de las subastas, se hace público que queda anulada y sin valor legal alguno la subasta de resinas publicada por este Excelentísimo Ayuntamiento en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 3, de 5 de enero de 1970, hasta nuevo anuncio.

Medina del Campo, 12 de enero de 1970.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

118—112

TORRE DE ESGUEVA

A efectos de reclamaciones y durante quince días, se halla expuesta al público, en Secretaría, la rectificación del padrón municipal de habitantes, referente al 31 de diciembre de 1969.

Torre de Esgueva, 10 de enero de 1970.—El alcalde, Onésimo Asensio.

91—113

VILLAMURIEL DE CAMPOS

Solicitadas por don José Luis Pastor Aguado, don Juan Represa de León y don Laurentino Pérez Abad, la devolución de las fianzas definitivas que tienen constituidas para responder de los aprovechamientos de pastos de las praderas Prado Redondal, Reguera-Huertos-Balsa y Prado de Arriba, de estos Propios, del año 1969, de los cuales fueron rematantes, respectivamente, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios, por razón de los contratos garantizados.

Villamuriel de Campos, 10 de enero de 1970.—El alcalde (ilegible).

75—114

VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS

Aprobado por este Ayuntamiento expediente instruido para solicitar del ilustrísimo señor delegado provincial de Hacienda la correspondiente autorización para concertar un préstamo anticipo, reintegrable sin interés, con la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, amortizable en veinte anualidades iguales y por un importe de 61.585 pesetas, queda expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones. Este anticipo reintegrable irá a nutrir parte de los ingresos de un presupuesto extraordinario en el que figuran entre otras obligaciones la de satisfacer los honorarios de los técnicos que han redactado los proyectos, planos y demás de las obras de este Ayuntamiento, incluidas en el Plan de Tierra de Campos.

Villavicencio de los Caballeros, 27 de diciembre de 1969.—El alcalde, Procopio Pachón.

89—115

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José Vicente Tejedo Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 53 de 1969 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 254.—Sala de lo Civil.—Ilustrísimo señor presidente don César Aparicio y de Santiago; ilustrísimos señores magistrados don Policarpo Cuevas Trilla, don Segundo Tarancón Pastora, don Marcos Sacristán Bernardo, don Germán Cabeza Miravalles.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Valladolid número uno y seguidos entre partes, de una y como demandantes-apelantes, por don Gamaliel y don Domingo López Sánchez, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Valladolid, que han estado representados por el procurador don Manuel Alvarez Martín, y defendidos por el letrado don Ignacio Serrano;

y de otra, como demandados-apelados adheridos a la apelación interpuesta de contrato, por don Miguel Fernández Criado Pérez, y su esposa doña Marina Bedoya Retuerto, mayores de edad, médico y sus labores, respectivamente, y vecinos de Madrid, que han estado representados por el procurador don Alfredo Stampa Braun, y defendidos por el letrado don José Navarro López, y asimismo don Demetrio Castrillo Alcalde, mayor de edad, soltero, contratista de obras y vecino de Valladolid, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal sobre otorgamiento de escritura pública de venta de local de negocio.

Fallamos: Que estimando en parte la demanda y en parte la reconvencción debemos confirmar y confirmamos parcialmente la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia decano de los de esta capital, con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, menos en lo que se dice a continuación; y declarando expresamente que el demandado señor Castrillo se extralimitó en sus facultades al convenir con los actores el contrato de opción de compra de veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y tres; debemos absolver y absolvemos a los demandados don Miguel Fernández y a su esposa doña Marina Bedoya de la petición de la demanda concerniente al pago de seiscientos mil pesetas a los demandantes, revocando la sentencia en este particular; y sin hacer expresa condena de las costas de alzada.

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—José Vicente Tejedo Cañada.

4.972—116

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 321 de 1969, se

sigue juicio ejecutivo a instancia de Orfica, S. A., contra don Manuel Pequeño García, sobre reclamación de 52.301 pesetas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, el vehículo embargado a dicho deudor, y que después se dirá, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

Vehículo objeto de subasta

Un automóvil, marca Renault, tipo R-10, matrícula VA-39.962. Tasado en setenta mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día veintiocho del actual y su hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Que el vehículo objeto de subasta se encuentra depositado en poder del propio demandado don Manuel Pequeño García, con domicilio en Galerías Campo Grande, sitas en el Paseo de Zorrilla de esta ciudad, en calidad de depósito a disposición de quienquiera examinarlo.

Dado en Valladolid, a nueve de enero de mil novecientos setenta.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

103—117

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, 235 de 1968, promovido por Organización Financiera Castellana, S. A., contra don José María Villegas Chicoy, sobre reclamación de cantidad, en los que en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

Bienes objeto de subasta

La tercera parte que en proindiviso corresponde al demandado, con sus hermanas doña Rosario y doña María Paz Villegas Chicoy, de la finca urbana sita en Valladolid, al pago de Ribera de Gardoqui, com-

puesta de caserío, garaje y cuerdas y vivienda de obreros, de 1.745 metros cuadrados; linda Norte y Oeste, con Rosario y María Paz Villegas; Sur, Camino del Cabildo, y Este, Manuel Villegas. Está comprendida en la superficie, el jardín. Inscrita al tomo 1.163, folio 19, finca 35.505. Tasada pericialmente dicha tercera parte en la cantidad de noventa y cuatro mil cinco pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día trece de febrero próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, celebrándose la subasta por pujas a la llana.

Tercera. Que la presente subasta se saca sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, observándose lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario; y que se ha aportado a los autos la certificación de cargas, pudiendo ser examinada por los licitadores, haciéndose constar que no se destinará el precio del remate a la extinción de las mismas que sean anteriores o preferentes las que quedarán subsistentes.

Dado en Valladolid, a dos de enero de mil novecientos setenta.—Rubén de Marino.—El secretario (ilegible).

32—118

MEDINA DEL CAMPO

Don José Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada para sustanciar la declaración de herederos en el juicio de abintestato promovido por don Santos Gil González, por defunción de doña Teodoro Gil González, que murió sin testar en esta villa, de donde era vecina, el día 29 de septiembre de 1963, en estado de casa con don Laurentino San Martín González, de cuyo matrimonio no dejó sucesión, reclamando la herencia sus hermanos de doble vínculo don Esteban, don Luis, doña Natividad y don Santos Gil González y sus sobrinos don Elicio-Teodoro, don Francisco, doña Francisca-Melchora, don Emigdio-Santiago, don Eutropio-Anastasio, doña Olimpia-Marcela, don Epilo y don Elisio-Me-

licio Gil Perrino, hijos de don Francisco Gil González, y don Desiderio y doña Bernardina Gil Hernández, hijos de don Fructuoso Gil González.

Lo que se hace público llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho a tal herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Medina del Campo, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—José Donato Andrés Sanz.—El secretario (ilegible).

4.976—119

Juzgados municipales

NAVA DEL REY

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Francisco Martínez Armada, secretario del Juzgado Comarcal de Nava del Rey (Valladolid).

Doy fe y público testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas, número 54 del corriente año, seguido contra Manuel Alexandre Ferreira, natural de Guardo (Portugal) y con domicilio y paradero ignorados, por daños ocasionados a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Nava del Rey, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don Arturo García Sánchez, juez comarcal de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de una, el señor fiscal comarcal, en virtud de denuncia formulada por el capataz de la Renfe, Luciano López González, y de otra y como denunciado, Manuel Alexandre Ferreira, éste declarado rebelde, sobre daños.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Manuel Alexandre Ferreira, como autor de una falta contra la propiedad, al pago de la multa de quinientas pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, a que indemnice a la Renfe en la cantidad de dieciséis mil trescientas sesenta y tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos, así como al pago de las costas del presente juicio, y subsidiariamente le condeno a la pena de arresto menor de no hacer efectiva la multa. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Arturo García.—Rubricado y sellado.

Y para que así conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al expresado de-

nunciado Manuel Alexandre Ferreira, cuyos domicilio y paradero se desconocen, libro la presente que visa el señor juez y firmo y sello en Nava del Rey, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Francisco Martínez Armada.—Visto bueno, Arturo García Sánchez.

4.931—120

NAVA DEL REY

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Francisco Martínez Armada, secretario del Juzgado Comarcal de Nava del Rey (Valladolid).

Doy fe y público testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas, número 53 del corriente año, seguido, en este Juzgado, contra Monsieur Manuel Dasilva, de naturaleza desconocida y con domicilio en la 74 Rue d' Aquessean 92 Boulogne (Francia) y actualmente en paradero ignorado, por daños ocasionados a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

En la ciudad de Nava del Rey, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don Arturo García Sánchez, juez comarcal de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas seguidos entre partes, de una, el señor fiscal comarcal, en virtud de denuncia formulada por el capataz de la Renfe, y de otra, como denunciado, Manuel Dasilva, éste declarado rebelde, sobre daños.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Manuel Dasilva, como autor de una falta contra la propiedad, al pago de la multa de quinientas pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado; a que indemnice a la Renfe en la cantidad de cuatro mil cuatrocientas treinta pesetas, asimismo al pago de las costas del presente juicio, y subsidiariamente le condeno a la pena de tres días de arresto menor en el caso de no hacer efectiva la multa.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Arturo García.—Rubricado y sellado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al denunciado cuyo paradero se ignora, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, libro la presente, que visa el señor juez, y firmo y sello en Nava del Rey, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Francisco Martínez Armada.—Visto bueno, Arturo García Sánchez.

4.932—121